

4.1.3 Validez de la votación: el voto emitido únicamente será considerado válido por la Sociedad si se recibe dentro del plazo previsto al efecto y se acredita la condición de accionista de la persona que emite el voto conforme a lo dispuesto en el apartado 5.1 de esta convocatoria.

4.2 Correspondencia postal: .

4.2.1 Procedimiento: Los accionistas que deseen emitir su voto mediante correspondencia postal, disponen de los siguientes medios:

a) Tarjetas emitidas por entidades depositarias: el accionista deberá cumplimentar los apartados que específicamente se refieren a la emisión del voto a distancia, en el caso de que la tarjeta emitida por la entidad depositaria contenga un apartado específicamente referido al voto, y enviarla al domicilio social por correspondencia postal dentro del plazo conferido al efecto.

b) Tarjetas Cintra: el accionista deberá cumplimentar la tarjeta de votación a distancia elaborada por la Sociedad a tal efecto. El accionista podrá obtener dicha tarjeta de votación mediante su descarga e impresión de la página web de la Sociedad (www.cintra.es), en el sitio web existente a tal efecto, mediante su retirada en el domicilio social de la Sociedad o solicitando su envío gratuito al Departamento de Atención al Accionista (teléfono 91 418 57 72 o accionistacintra@cintra.es). Una vez que el accionista obtenga la Tarjeta Cintra deberá completarla, firmarla y enviarla por correspondencia postal dentro del plazo previsto al domicilio social de la Sociedad, junto con fotocopia de su documento nacional de identidad o pasaporte. Si el accionista es persona jurídica, además de esta documentación, deberá enviar fotocopia del poder suficiente en virtud de la cual se acredite las facultades de la persona que haya firmado la delegación.

4.2.2 Validez: el voto emitido únicamente será considerado válido por la Sociedad si se recibe dentro del plazo previsto al efecto y se acredita la condición de accionista de la persona que emite el voto conforme a lo dispuesto en el apartado 5.1. de esta convocatoria.

5. Normas comunes al ejercicio de los derechos de representación y de voto por medios de comunicación a distancia.

5.1 Plazo de Recepción por la Sociedad / Condición de Accionista.

Para su validez, tanto las delegaciones conferidas por medios de comunicación a distancia como los votos emitidos por medios de comunicación a distancia (ya sean conferidas o emitidos mediante medios electrónicos o correspondencia postal) deberán recibirse por la Sociedad en el domicilio social o a través de su página web antes de las veinticuatro horas del día 11 de marzo de 2005.

El objetivo de este plazo es confirmar la condición de accionista, comprobando que la titularidad y el número de acciones que proporcionen cada una de las personas que emitan su representación o voto por medios de comunicación a distancia son correctos. Con este fin, los datos proporcionados serán contrastados por la Sociedad con los datos disponibles en la «Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima» (Iberclear).

Con posterioridad al plazo indicado, sólo se admitirán aquellas delegaciones emitidas mediante tarjeta de las entidades depositarias de las acciones que se presenten por el representante al personal encargado del registro de accionistas dentro de las dos horas anteriores a la hora prevista para el inicio de la Junta.

5.2 Reglas de prelación entre delegación y voto por medios de comunicación a distancia y presencia en la Junta.

5.2.1 La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado su representación o votado a través de medios de comunicación a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado, dejará sin efecto dicha delegación o voto.

5.2.2 En el caso de que un accionista realice varias delegaciones o votaciones, (ya sean electrónicas o postales) prevalecerá la actuación (delegación o votación) que haya sido realizada en último término antes de la celebración de la Junta. De no existir certeza sobre el momento en el que el accionista realizó alguna de las delegaciones o votaciones, el voto, con independencia de cual sea el medio utilizado para su emisión, prevalecerá sobre la delegación. Si el accionista hubiera realizado distintas

votaciones de diferente sentido, por medios electrónicos o postales, prevalecerá aquella votación que se haya realizado en último término antes de la celebración de la Junta.

5.3 Suspensión de los sistemas electrónicos / Fallos de interconexión.

5.3.1 La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. Si ocurre alguno de estos supuestos, se anunciará de inmediato en la página web de la Sociedad.

5.3.2 La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista por averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación electrónicos.

En aplicación del artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la reunión.

Finalmente, se comunica a los accionistas que se prevé que la celebración de la Junta General tenga lugar en primera convocatoria.

Madrid, 22 de febrero de 2005.—Secretario del Consejo de Administración, Lucas Osorio Iturmendi.

COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria de Junta General de accionistas

El Consejo de Administración de la sociedad «Colegios Mayores y Residencias Universitarias, S.A.» convoca a los señores accionistas a la Junta General que tendrá lugar en Barañáin, Ronda de la Cendea de Cizur, 38, a las dieciséis treinta horas, del día 21 de marzo de 2005, en su primera convocatoria y, en el mismo lugar y hora, en su caso, al día siguiente día 22, en segunda convocatoria.

Orden del día

- Primero.—Censura de la gestión social.
- Segundo.—Aprobación de las cuentas del ejercicio 2003.
- Tercero.—Aplicación del resultado.
- Cuarto.—Reestructuración del órgano de administración.
- Quinto.—Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos.
- Sexto.—Ruegos y preguntas.
- Séptimo.—Aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Los señores accionistas pueden examinar en el domicilio social o solicitar la entrega o envío gratuitos de la documentación que ha de ser sometida a la aprobación de la Junta y la información previa, prevista en los artículos 112 y 114 de la Ley de Sociedades Anónimas. Igualmente podrán solicitar por escrito los informes y aclaraciones que estimen precisos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día.

En Pamplona, 9 de febrero de 2005.—El Presidente, D. Felipe Pou Ampuero y el Vicepresidente, D. José Javier Sánchez Aranda.—6.270.

COLGRA DOS, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Don Roberto Daza Velázquez de Castro, Secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Granada.

Hago saber: que en el procedimiento 1038/03, ejecución 134/04, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de Fernando Rodríguez Verdejo, contra la empresa «Colgra Dos S.L.» sobre reclamación cantidad, se ha dictado resolución de fecha , cuyo apartado a) de la parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

Se declara insolvente por ahora a la empresa ejecutada «Colgra Dos S.L.» para hacer pago al actor Fernando Rodríguez Verdejo la cantidad de 5.913,18 euros, más los intereses legales y costas sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas sus bienes las cantidades que por principal y gastos está obligada a satisfacer se prosiguiera la ejecución.

Granada, 7 de febrero de 2005.—Secretario judicial. Roberto Daza Velázquez de Castro.—6.006.

CONFECCIONES ESTON, S. L.

Declaración de insolvencia

Don Lorenzo-Santiago Luna Alonso, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 3 de Albacete,

Hago saber: Que en Ejecución n.º 234-04 seguida en este Juzgado a instancia de Lourdes García Muñoz y 13 más, sobre ordinario, se ha dictado con fecha 04-01-05, resolución por la que se declara a la entidad ejecutada «Confecciones Eston, S. L.» en situación de insolvencia total por importe de 39.757 20 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 Ley Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Albacete, 16 de febrero de 2005.—Lorenzo-Santiago Luna Alonso, Secretario judicial.—6.175.

CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ESPAÑA

CONFEDERACIÓN DE CONSUMIDORES Y VECINOS Y ASOCIACIÓN DE MUJERES VECINALES DE ESPAÑA

Declaración de Insolvencia

D.ª María Luz Sanz Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 16 de los de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 195/04 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Antonio Tuñón Barañano y otros contra Confederación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de España; Confederación de Consumidores y Vecinos y Asociación de Mujeres Vecinales de España, sobre Derechos y Cantidad, se ha dictado resolución con fecha 02-02-05, cuya parte dispositiva en lo pertinente es del siguiente tenor:

Declarar a las ejecutadas Confederación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de España; Confederación de Consumidores y Vecinos y Asociación de Mujeres Vecinales de España en situación de insolvencia total por importe de 18.428,81.—euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con lo preceptuado en el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 2 de febrero de 2005.—D.ª María Luz Sanz Rubio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 16 de Madrid.—6.042.

CONSTRUCCIONES METÁLICAS ZUMAIA, S. A.

Auto de insolvencia

El Juzgado de lo Social n.º 1 de Donostia-San Sebastián,

Publica: Que en la ejecutoria número 88/04 seguida contra el deudor Construcciones Metálicas Zumaia, S. A.,